



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00019-00

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por la Dirección de Tránsito de Girón, a través del cual solicita una aclaración. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 17 de enero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Atendiendo lo solicitado en el documento de fecha 29/11/2023 emitido por el **DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN**, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a dicha entidad nuevamente aclarándole que por un error de la Secretaría el oficio No. 2712 del 27/11/2023 dirigido a la Dirección de Tránsito de Girón, quedó con un radicado diferente al de esta causa, es decir, “68001400300120230035600”, siendo el correcto: **68001-40-03-001-2022-00019-00**. Ahora bien, para efectos de la situación jurídica del vehículo de placa **GYS-819** que fue denunciado como de propiedad de la demandada **NORMA CRISTINA PEDRAZA CAMACHO**, cuyo embargo se inscribió por dicha oficina para el 18/02/2022, se tendrá que comunicarle a dicha entidad lo previsto en el auto de fecha 14/11/2023, en donde se dispuso: *“ABSTENERSE de proseguir la ejecución en contra de la demandada NORMA CRISTINA PEDRAZA CAMACHO, quien entró en proceso de liquidación patrimonial, el cual se sigue ante el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro de la causa identificada con la radicación No. 68001- 40-03-018-2023-00636-00, siguiendo lo previsto en el numeral 7º del artículo 565 del C.G.P (...) ORDENAR poner a disposición del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso bajo radicación No. 68001-40- 03-018-2023-00636-00, las medidas cautelares practicadas en este proceso respecto a los bienes de la demandada NORMA CRISTINA PEDRAZA CAMACHO, con el fin de que las mismas obren dentro del proceso de liquidación patrimonial. A su vez, procédase por la Secretaría del Despacho, si ello es procedente, a la conversión de títulos judiciales de rigor, previa revisión de los listados y el sistema del Banco Agrario de Colombia, con el fin de constatar que el dinero a convertir está asociado a este proceso por cuenta de la medida cautelar dictada frente a los bienes de la prenotada ejecutada. Procédase de conformidad”*. Ello, con el fin de que la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN** se sirva modificar la inscripción de la medida cautelar que recaía sobre el automotor en cuestión para quede la misma a favor del proceso liquidatorio que se le sigue a la referida demandada **NORMA CRISTINA PEDRAZA CAMACHO** ante el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** bajo la radicación No.

68001- 40-03-018-2023-00636-00. Por Secretaría líbrese y remítase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Ivags

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 DE ENERO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db866bb02e8d44253a290cb332cbb3e667416206948c8011b92fc3725f8269dc**

Documento generado en 17/01/2024 03:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>